

DECRETO: N° 1354 =

TEMUCO, 29 NOV 2024

VISTOS :

1.- El Decreto Alcaldicio N° 4.648 de fecha 26 de diciembre de 2023, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2024.-

2.- El Decreto Alcaldicio N° 161 de fecha 12 de enero de 2024 que aprueba el Programa Asistencia Social Rural, en beneficio de la comunidad para el año 2024.-

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio de 2020, que modifica el Reglamento N°002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N° 391 del 20 de noviembre de 2024 y código de solicitud a plataforma vigente que se encuentran en nómina adjunta, que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 2426 de fecha 18 de julio de 2023, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al administrador municipal.

8.- Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comentario, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social que se encuentra ingresado en plataforma vigente "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a las personas que se indican:

ENTREGA DE PAQUETES PAÑALES ADULTO 22 UN. TALLA G					
N°	CÓDIGO SOLICITUD	NOMBRE	RUT	DIRECCION	CANT
1	2568265	ALBERSIO QUIROZ RIQUELME	4.241.175-2		2
2	2568253	ALEJANDRO SEGUNDO ÁGUILA DURÁN	3.384.453-0		2
3	2568220	ANGELA DEL CARMEN NAHUELHUAL GONA	9.995.748-4		2
4	2569192	ARTEMIO ÑANCULEF MELILLÁN	4.200.976-8		2
5	2569189	AURELIA CARIQUEO NAHUELHUAL	5.434.171-7		2
6	2568275	AURORA OLATÉ FLORES	3.483.036-3		2
7	2568183	BELISARIO ALEXIS QUINTREL HUENULAF	12.192.167-7		2
8	2567039	BENITO NECUL CANIO	9.449.949-6		2
9	2567034	CARMEN CALFIN HUENCHUNAO	4.788.214-1		2
10	2567063	CARMEN QUIDEL QUIDEL	10.842.794-9		2
11	2568179	CARMEN REYES CAYUQUEO	4.071.606-8		2
12	2568243	CLARA HUENCHUÑIR CURIÑIR	8.091.549-7		2
13	2567042	DELICIA HUERALAF TRANOLAF	4.334.320-3		2
14	2568208	DOMINGA JUANITA CHANILAO HUENCHULEO	8.382.578-2		2
15	2569181	ELENA MIREYA HENRÍQUEZ POBLETE	7.179.548-9		2



MUNICIPIO CIUDADANO

16	2569186	ELIANA VIOLETA MANQUILEF VELOSO	5.468.754-0		2
17	2569674	GUILLERMO PAINEQUEO SANDOVAL	5.199.895-2		2
18	2566904	JESSICA INÉS NEILAF HUICHAL	15.258.772-4		2
19	2569215	JOSÉ ENRIQUE LINCOQUEO NECULQUEO	8.917.036-2		2
20	2566269	JUANITA MARILEO PANCHILLO	10.959.170-K		2
21	2568227	LUIS ALBERTO HUENUQUEO LAGOS	11.208.699-4		2
22	2563219	LUIS ALEJANDRO ANTIL HUILCAPÁN	12.192.852-3		2
23	2569199	MAGDALENA JIMÉNEZ JARA	6.306.513-7		2
24	2568172	MANUEL CONA JIMÉNEZ	5.069.093-8		2
25	2568641	MANUEL HUENUQUEO LIUPAI	4.425.351-8		2
26	2566047	MARCELINA DEL CARMEN HUENCHULEO LEPÍN	10.455.979-4		2
27	2568195	MARIA JOSE LEON PAINEQUEO	15.503.215-4		2
28	2569184	MARIO ALEXIS SOTO HUECHE	16.634.997-4		2
29	2569195	MARTA TERESA NECULQUEO CUMINAO	15.550.640-7		4
30	2567049	MARTÍN CURAQUEO QUEUPUTRUR	7.566.354-4		2
31	2567026	NORMA MIRIAM ANTIMIL COLIHUINCA	10.358.827-8		2
32	2562448	OLIVIA ANTIQUEO COLIQUEO	5.735.086-5		2
33	2564775	ORFELINA COLIMÁN MARINAO	6.248.332-6		2
34	2569190	PABLO MARÍN PEÑEÑAM	2.792.899-4		2
35	2561612	PEDRO ANTONIO CONA SAAVEDRA	4.160.852-8		2
36	2568277	PEDRO FERNANDO CASTILLO MORAGA	7.466.516-0		2
37	2569176	RENÉ ALFONSO LONCÓN QUINTREQUEO	11.499.294-1		2
38	2568233	ROSA EMILIA PIUTRIL CATRIN	18.873.165-1		2
39	2568296	SEGUNDO FELISMER SEPÚLVEDA MARDONES	3.788.120-1		2
40	2560916	SOFÍA SANDOVAL DIEGO	6.880.828-6		2
41	2560136	TERESA HUITRAIQUEO NAHUELHUAL	11.906.566-6		2
42	2566694	TRÁNSITO CAYUPÁN MANQUILEF	5.822.554-1		2
TOTAL					86

2.- Regularícese la ayuda social paliativa, a los jefes(as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega de 86 paquetes de Pañales Adulto Talla G por 22 unidades, en beneficio de 42 familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo stock bodega, correspondiente al mes de noviembre de 2024.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Programa de Asistencia Social Rural levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/JBE/MCZ/JCL/MTBA/MMU/jsf

DISTRIBUCIÓN

- ❖ Oficina de Partes
- ❖ Dirección Desarrollo Comunitario
- ❖ Departamento Social
- ❖ Programa Asistencia Social Rural



"Por Orden del Sr. Alcalde"
MAURICIO CRUZ COFRÉ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

